

## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021

SUJETO OBLIGADO: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: DLT.088/2019

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2021.

## LCDA. YESSICA PALOMA BÁEZ BENITEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESENTE

Me refiero a su oficio MX09.INFODF.6DAJ.2.4/851/2021, en el cual solicita a esta Dirección que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, de la Resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente DLT.088/2019, con motivo de una denuncia ciudadana y en la que se ordena al sujeto obligado tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo, 121, fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los "Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la ciudad de México" (Lineamientos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:









Hoja 1 de 12









## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021

#### **DICTAMEN**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) en su Resolución, del expediente DLT.088/2019, determinó el incumplimiento por parte del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 121 fracción XII de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el fundamento ya citado, esta Dirección se avocó a la revisión de las obligaciones de transparencia contenidas en las disposiciones citada, encontrándose lo siguiente:

- Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de I. Transparencia, en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ordena al sujeto obligado tome las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento de sus Obligaciones de transparencia.
  - a) De revisión efectuada en la dirección electrónica https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-la-juventud-de-laciudad-de-mexico/entrada/1921 de la información publicada por el sujeto obligado respecto del artículo 121 fracción XII de la Ley de Transparencia, se comprobó que el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en su portal institucional, cumple con la publicación trimestral de la fracción en comento y la conservación del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Instituto de la Juventud de la Ciudad de México cumple con la publicación completa y actualizada de la



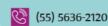






Hoja 2 de 12



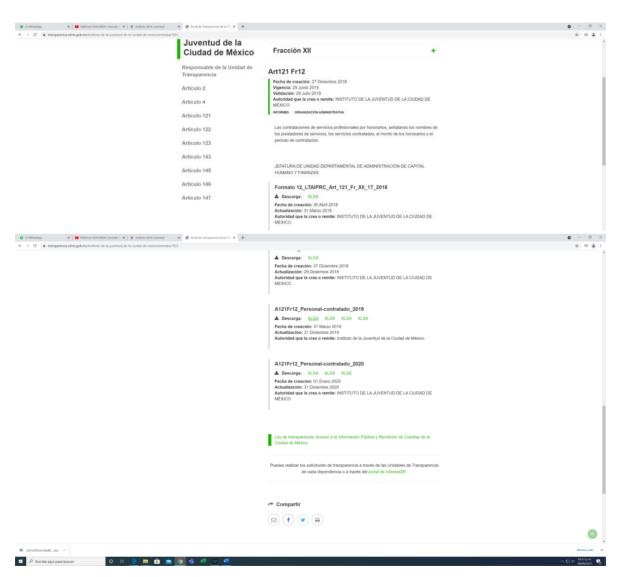






## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021

información relativa a la fracción XII del artículo, 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:











Hoja 3 de 12

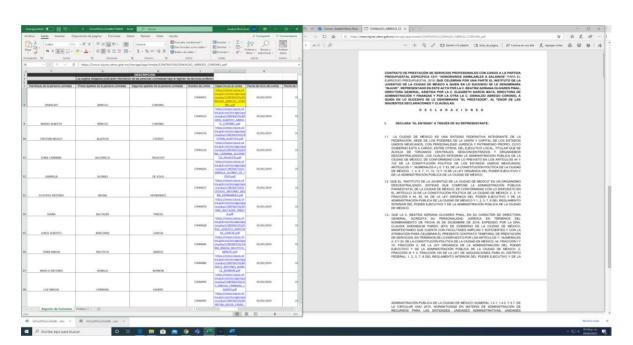


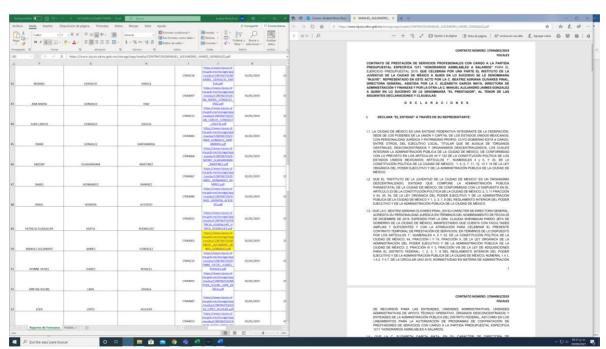






## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021













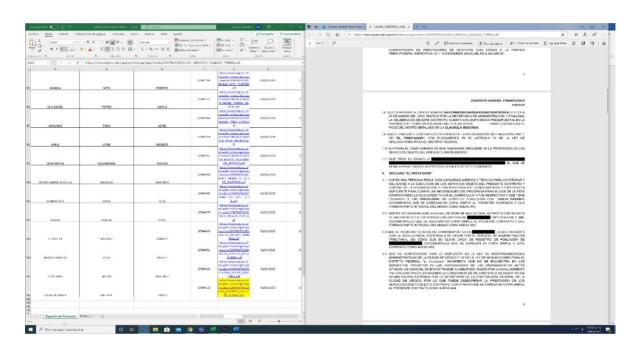
Hoja 4 de 12



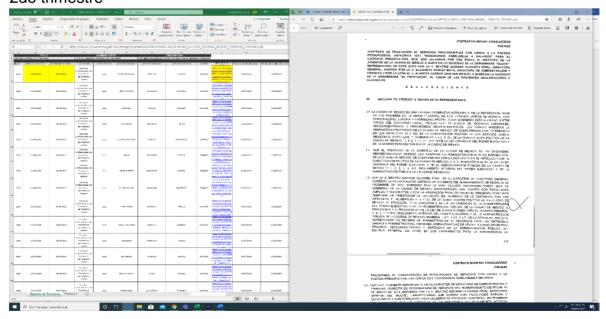




## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021



#### 2do trimestre











Hoja 5 de 12



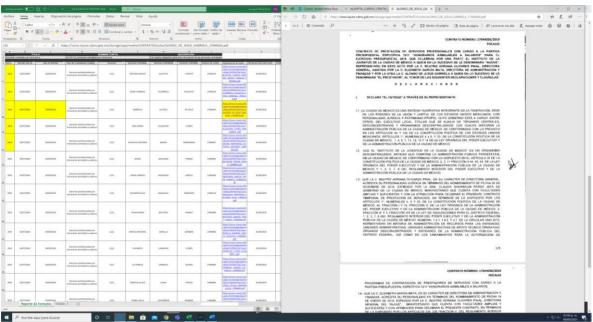




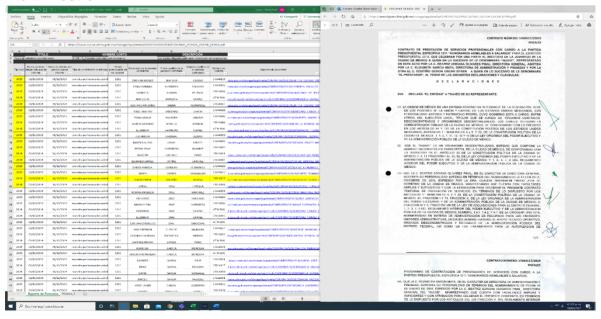


## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021

#### 3er trimestre



#### 4to trimestre











Hoja 6 de 12









## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021

b) De la revisión efectuada de la información publicada por el sujeto obligado respecto del artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia, se comprobó que el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en la Plataforma Nacional de Transparencia, cumple con la publicación trimestral de la fracción en comento y la conservación del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

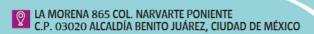
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Instituto de la Juventud de la Ciudad de México cumple con la publicación completa y actualizada de la información relativa a la fracción XII del artículo, 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:









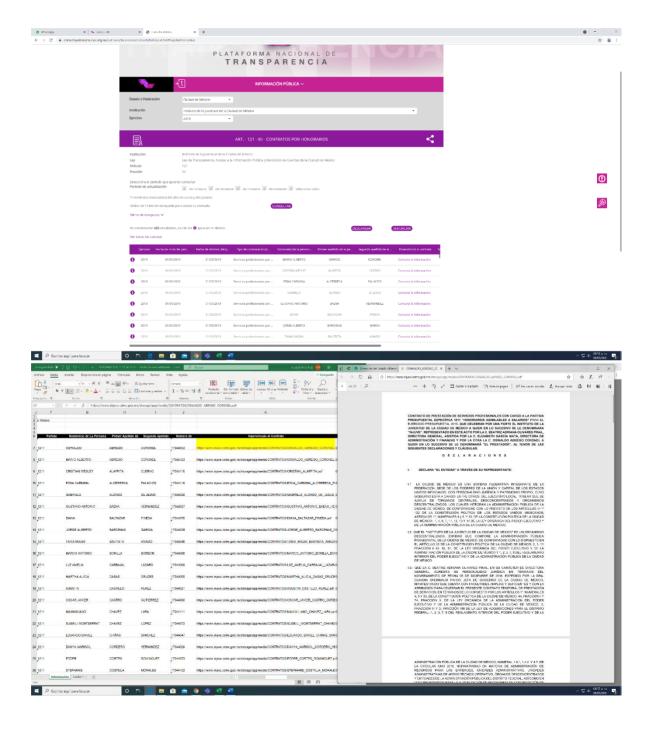








## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021











Hoja 8 de 12

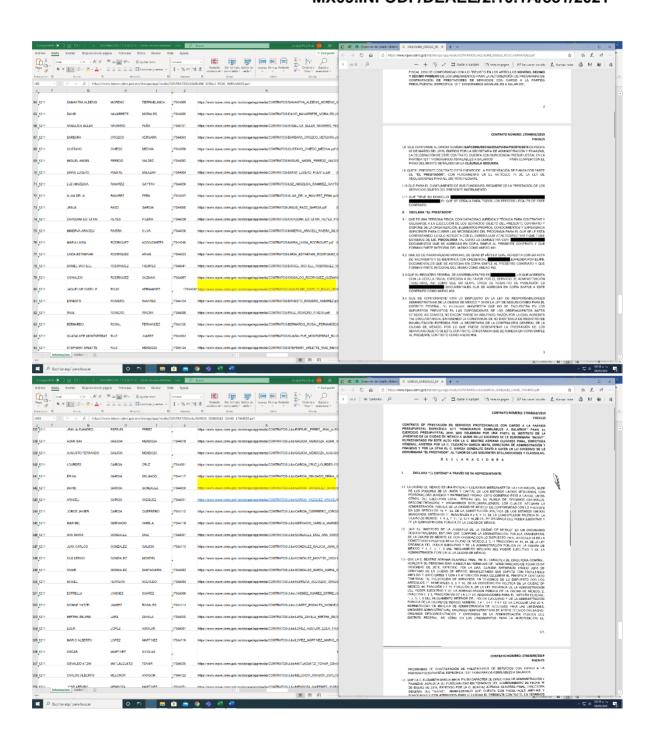








## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021











Hoja 9 de 12

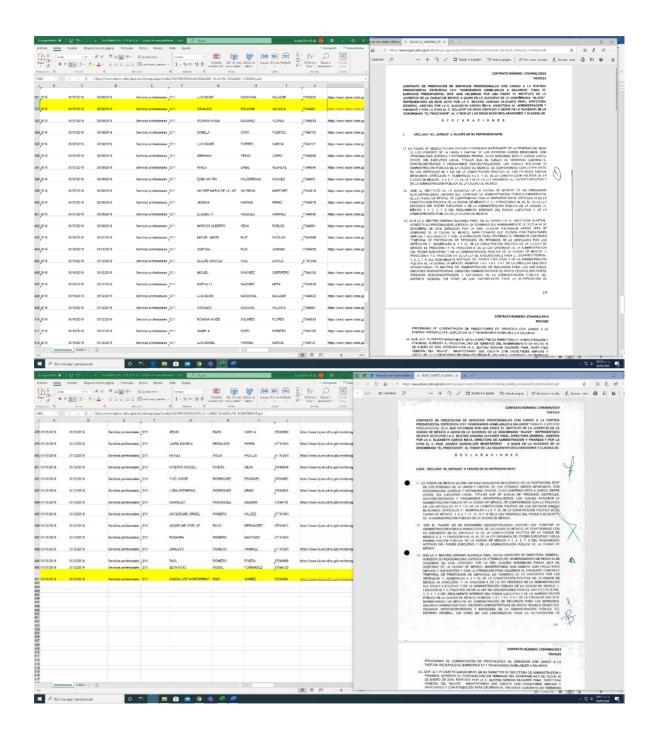








## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021





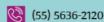






Hoja 10 de 12









### DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021

## CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:

1.- En cuanto al incumplimiento determinado en la Resolución del expediente DLT.088/2019, se comprobó que el sujeto obligado Instituto de la Juventud de la de la Ciudad de México, publica la información completa y actualizada respecto de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia en su portal de Internet, en la dirección electrónica https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-la-juventud-de-la-ciudadde-mexico/entrada/1921, así mismo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado.









Hoja 11 de 12









### DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/381/2021

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo ATM/SQM/AMR/









Hoja 12 de 12





